



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado : 851623184001-**2021-00130-00**
Demandante : MARÍA PILAR ALFONSO LÓPEZ
Demandado : EPIMENIO GÓMEZ PORRAS

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. La causal de divorcio invocada deberá ser desarrollada en fundamentos legales.
2. Se debe excluir la solicitud de medida cautelar del acápite de pretensiones, pues es claro que no constituye una pretensión que deba ser objeto de pronunciamiento en la sentencia. Por tanto, deberá elaborarse un acápite de medidas cautelares.
3. Se debe allegar el registro civil de nacimiento de la señora MARÍA PILAR ALFONSO LÓPEZ.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado judicial por MARÍA PILAR ALFONSO LÓPEZ contra EPIMENIO GÓMEZ PORRAS.
2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 51.
Publicado el día 5 de noviembre de 2021.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de877c21afcd086f8de4f012bb1f3c823d6374507cab15b18787bc8d604a68a9

Documento generado en 04/11/2021 05:52:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>